



ORDENANZA Nº 24

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS
SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y EL
CONSERVATORIO MUNICIPAL “FERNANDO REMACHA”**

ORDENANZA NÚMERO 24**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y EL CONSERVATORIO MUNICIPAL “FERNANDO REMACHA”**Fundamentación

Artículo 1: La presente tasa se establece de conformidad con el artículo 100.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, modificada en materia de tasas y de precios públicos por la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo.

Hecho Imponible

Artículo 2. Constituyen los hechos imponibles de la presente ordenanza los que siguen:

- a) La matriculación en las enseñanzas musicales no regladas establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación.
- b) La matriculación en las enseñanzas Profesionales de Música recogidas en la Resolución 471/2010, de 26 de agosto, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Conservatorio Municipal de Música “Fernando Remacha” de Tudela.
- c) La utilización de instrumentos para su estudio.
- d) La obtención al formalizar la matrícula, del carnet de estudiante de la Escuela Municipal de Música o del Conservatorio Municipal “Fernando Remacha”, o la solicitud de duplicado por pérdida o extravío.

Sujetos pasivos

Artículo 3. Serán sujetos pasivos de estas tasas los beneficiarios de las prestaciones citadas en el artículo anterior. Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

Obligación de contribuir

Artículo 4. La obligación de contribuir nacerá:

- a) Por la asistencia a la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Municipal al formalizarse la inscripción, si bien se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.
- b) Por la utilización o préstamo de instrumentos para su estudio, en el momento de obtener la autorización

Tarifas

Artículo 5. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el anexo adjunto y estarán en vigor hasta que el Pleno Municipal acuerde su modificación.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6. Los alumnos de la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Municipal Fernando Remacha gozarán de los beneficios fiscales que se indican, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Si han obtenido la calificación de Matrícula de Honor en una asignatura, estarán exentos de abonar la tasa académica correspondiente al curso siguiente de esa asignatura.

b) Si pertenecen a familiar numerosa de categoría especial, estarán exentos de abonar las tasas académicas, previa presentación del carnet de familia numerosa actualizado o cualquier otra documentación que acredite dicha situación. En el caso de que la obtención de dicho carnet sea posterior a la fecha de matriculación pero el derecho sea reconocido con carácter retroactivo, se tendrá derecho a la devolución de la matrícula abonada.

c) Si pertenecen a familia numerosa de categoría general, tendrán una bonificación del 50% de las tasas académicas correspondientes, previa presentación del carnet de familia numerosa actualizado o cualquier otra documentación que acredite dicha situación.

Artículo 7. Se establece un fondo de becas por un importe igual al consignado en la partida correspondiente del presupuesto ordinario de gastos del Ayuntamiento de Tudela, destinado a aquellos alumnos de la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Municipal que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, tengan necesidad de una mayor subvención.

Recaudación

Artículo 8. 1.-La recaudación de las tasas, íntegras o bonificadas, correspondientes a matrículas de la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Municipal podrá realizarse en tres plazos siempre y cuando la suma de las tasas que deba pagar una unidad familiar supere los 100 €: el primer plazo, al formalizar la inscripción; el segundo, al comienzo del segundo trimestre lectivo, y el tercero, al comienzo del tercer trimestre lectivo. Ninguna baja o anulación de matrícula eximirá del pago de esta matrícula una vez se haya iniciado el curso escolar.

2.- Este fraccionamiento sólo es válido para las inscripciones en la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Municipal.

3.- Una vez formalizada la inscripción en la Escuela Municipal de Música, si el alumno anula la inscripción antes de la fecha de comienzo de curso, tendrá la obligación de abonar el importe correspondiente al 20 por ciento de la tasa de la matrícula. El comienzo del curso obliga al pago íntegro de la misma.

En el Conservatorio Municipal de Música, sin embargo, la formalización de la matrícula obliga al pago íntegro de la misma, independientemente de si el curso ha comenzado o no.

Los casos que hubiere de causa mayor serían en cualquier caso una excepción sujetos al estudio y resolución de la autoridad municipal.

Artículo 9. Las demás tasas por cesión o préstamo de instrumentos se recaudarán una vez se obtenga la correspondiente autorización y previamente al uso de los mismos.

Infracciones

Artículo 10.- En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección”.

Artículo 11. Será considerada infracción grave el presentar falsa declaración con el fin de acogerse al fondo de becas previsto en el artículo 7 de este texto.

Disposición Derogatoria

Única.- Queda derogada la “Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización del Centro Cultural Tudela-Cultura” aprobada por el Pleno Municipal con fecha 27 de septiembre de 1999 y modificada por acuerdos de Pleno de fecha 12 de julio de 2000, 29 de septiembre de 2000, 28 de septiembre de 2001, de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2003, 28 de septiembre de 2004, 30 de septiembre de 2005, 29 de diciembre de 2005, 29 de septiembre de 2006, 28 de septiembre de 2007, 30 de septiembre de 2008.

Disposiciones finales

Primera. En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación la “Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección” y cuantas disposiciones sean de aplicación.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

TARIFAS

1º TASAS DE LA ESCUELA DE MUSICA “FERNANDO REMACHA” por curso: Enseñanzas musicales no regladas establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”:

Educación Infantil	121,51 euros/curso
Preparatorio	204,82 euros/curso
Preparatorio instrumentos minoritarios (contrabajo, fagot, trompa, tuba, bombardino, viola, violin y violonchelo)	102,79 euros/curso
Curso 1º, 2º, 3º y 4º	564,30 euros/curso
Preparación a enseñanzas profesionales 3º y 4º	611,47 euros/curso

Agrupación instrumental (orquesta...)	29,36 euros/curso
Asignaturas teórico-prácticas	102,79 euros/curso
Clase instrumental colectiva	206,58 euros/curso
Práctica instrumental individual	413,35 euros/curso
Agrupación vocal (coro...)	29,36 euros/curso
Curso Pop-Rock	332,50 euros/curso

2º TASAS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA “FERNANDO REMACHA”

En cuanto a las Enseñanzas Musicales de Grado Medio recogidas en la Resolución 471/2010, de 26 de agosto, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Conservatorio Municipal de Música “Fernando Remacha” de Tudela y reguladas en el Convenio firmado entre Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela, las tasas serán las mismas que establezca el Conservatorio “Pablo Sarasate” para su alumnado.

3º TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTRUMENTOS63,20 euros/curso

4º TASA POR PRESTAMO DE INSTRUMENTO EN VERANO63,20 euros/curso

5º TASA POR PRESTAMO DE INSTRUMENTO (CURSO)95,12 euros/curso

6º TASA POR EXPEDICIÓN DEL CARNET DE ESTUDIANTE O DUPLICADO POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO2,00 euros

